

65

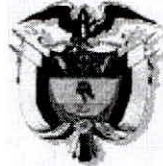
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO No. 85-162-40-89002-2008-00065-00.
DEMANDANTE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE.
DEMANDADO: MANUEL ALBERTO PERILLA Y FELIX EDUARDO PERILLA.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 13 de octubre de 2020, al Despacho informando que mediante escrito el apoderado de la parte demandante solicita se designe perito para avalúo o se permita contratar a un profesional para ello, provea.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 de octubre 2020.

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO	No.85-162-40-89002-2008-00065-00.
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE
DEMANDADO:	MANUEL ALBERTO PERILLA Y FELIX EDUARDO PERILLA.

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a decidir en cuanto a la solicitud impetrada por la apoderada de la parte ejecutante en la cual pide se designe perito evaluador para realizar avalúo al bien inmueble objeto de cautela en el presente proceso o en su defecto se le permita allegar avalúo realizado por profesional debidamente autorizado.

En este orden de ideas vale la pena remitirse a lo dispuesto por los numerales 1y 6 del artículo 444 del C.G.P, cuando indica:

"ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. *Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:*

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

6. Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones."

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

RADICADO No.

85-162-40-89002-2008-00065-00.

DEMANDANTE:

INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE.

DEMANDADO:

MANUEL ALBERTO PERILLA Y FELIX EDUARDO PERILLA.

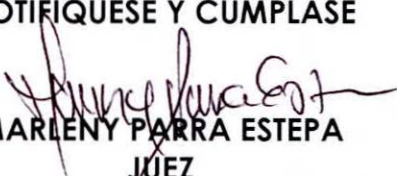
En este orden de ideas, como quiera que han trascurrido más de 20 días a partir de la notificación del auto que ordena seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso se procederá a designar perito evaluador para evaluar lo solicitado, es así que este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia a FLOR MARINA MAHECHA MONTAÑA como perito avaluador, a fin de que efectúe avalúo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula 470-37510 predio rural ubicado en el municipio de Tauramena Casanare, diligencia que deberá ser coordinada por el interesado, del avalúo practicado se deberá allegar al Despacho copia dentro de los 15 días contados a partir de la toma de posesión por parte del auxiliar designado, librense las comunicaciones del caso.

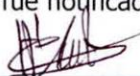
Fíjense como gastos provisionales la suma de \$200.00 pesos moneda corriente, los cuales correrán por cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

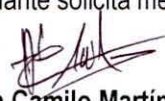
**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia secretarial.

Monterrey Casanare 14 de octubre de 2020, al Despacho informando que, el apoderado de la entidad demandante solicita mediante escrito la imposición de medidas cautelares, para lo que se sirva proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz.
 Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 16 de octubre 2020.

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

RADICACION: 2009-00085.

DEMANDATE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE.

DEMANDADO: DIEGO ARMANDO NIÑO MORALES.

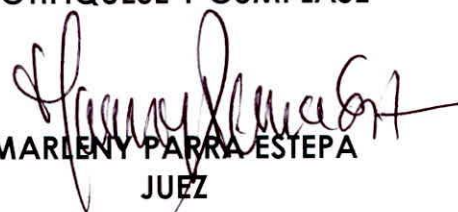
Como la apoderada de la entidad demandante radica escrito de medida cautelar, por ser procedente, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posean el demandado DIEGO ARMANDO NIÑO MORALES, en cuentas corrientes o de ahorro en en las entidades bancarias que se encuentra relacionadas en la solicitud. Ofíciense.

La anterior medida estará limitada a la suma de (40.000.000\$) M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
 MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
 Secretario

PROCESO: SUCESION.
 RADICADO: 8516240890022012-00024-00.
 DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO BALLESTEROS, SANTIAGO BALLESTEROS ROMERO Y OTROS.
 CAUSANTE: LUIS ALBERTO BALLESTEROS AVILA.

Constancia secretarial.

Monterrey Casanare 13 de octubre de 2020, al Despacho informando mediante escrito radicado por vía de correo electrónico la señorita ANGIE CAROLINA BALLESTEROS ROJAS solicita aclaración de sentencia de fecha 5 de mayo de 2017, sirvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
 Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 15 octubre 2020.

PROCESO: SUCESION.
 RADICADO: 8516240890022012-00024-00.
 DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO BALLESTEROS, SANTIAGO BALLESTEROS ROMERO Y OTROS.
 CAUSANTE: LUIS ALBERTO BALLESTEROS AVILA.

Como quiera que en sentencia de fecha mayo 5 de 2017 se incurrió en error puramente aritmético toda vez que el numero de cedula de ciudadanía de la ciudadana ANGI CAROLINA BALLESTEROS ROJAS se registro como 1.118.124.924 cuando el correcto es 1.118.124.942.

Por tanto, haciendo uso de las facultades que confiere el artículo 286 y ss del C.G.P, se procede a corregir la inconsistencia tanto en la parte motiva como resolutive de la sentencia de fecha 5 de mayo de 2017, en este orden de ideas este estrado judicial,

RESUELEVE

PRIMERO: CORREGIR tanto la parte motiva como resolutive de la sentencia de fecha 5 de mayo de 2017, para en su defecto indicar que, el número de cedula correspondiente a la ciudadana AGUIE CAROLINA BALLESTEROS ROJAS es 1.118.124.942.

PROCESO: SUCESION.
RADICADO: 8516240890022012-00024-00.
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO BALLESTEROS, SANTIAGO BALLESTEROS ROMERO Y OTROS.
CAUSANTE: LUIS ALBERTO BALLESTEROS AVILA.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por aviso a todas las demás partes intervinientes de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 286 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

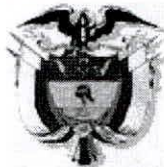

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 15 de octubre de 2020, informando al Despacho que mediante oficio civil No. 514 proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se dispuso devolver el expediente de la referencia, al declararse desistimiento tácito dentro de proceso de Reorganización de Pasivos bajo radicación 2016-00140-01 seguido ante el antedicho Estrado Judicial, se ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente en el estado en que se encuentra, se advierte que el presente proceso cuenta con sentencia, sirvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
 Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 de octubre 2020.

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION:	2014-00035.
DEMADANTE:	TITULARIZADORA DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	EDWIN ARLEY HERNANDEZ BARAJAS.

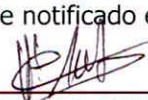
Visto el informe secretarial que antecede y analizado el oficio civil No 514 emitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare, en el cual informa que se ha declarado el desistimiento tácito dentro del proceso 2016-00140-01, mismo proceso por el cual este estrado judicial remitió, ante aquel, las presentes diligencias mediante auto del 24 de octubre de 2019, por ser procedente se reingresara el presente proceso continuado en el trámite que se encuentra, por lo expuesto este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INGRESAR en el estado en que se encuentre, el presente proceso dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores, una vez efectuado lo anterior devuélvase a secretaria para continuar con el procedimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
 JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
 MONTERREY, CASANARE**
 Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
 Secretario

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 15 de octubre de 2020, informando al Despacho que mediante oficio civil No. 513 proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se dispuso devolver el expediente de la referencia, al declararse desistimiento tácito dentro de proceso de Reorganización de Pasivos bajo radicación 2016-00140-01 seguido ante el antedicho Estrado Judicial, se ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente en el estado en que se encuentra, se advierte que el presente proceso cuenta con sentencia, sirvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
 Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 de octubre 2020.

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION:	2014-00053
DEMADANTE:	ONOFRE YESID GONZALEZ ARIAS.
DEMANDADO:	EDWIN ARLEY HERNANDEZ BARAJAS.

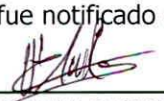
Visto el informe secretarial que antecede y analizado el oficio civil No 513 emitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare, en el cual informa que se ha declarado el desistimiento tácito dentro del proceso 2016-00140-01, mismo proceso por el cual este estrado judicial remitió, ante aquel, las presentes diligencias mediante auto del 24 de octubre de 2019, por ser procedente se reingresara el presente proceso continuado en el tramite que se encuentra, por lo expuesto este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INGRESAR en el estado en que se encuentre, el presente proceso dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores, una vez efectuado lo anterior devuélvase a secretaria para continuar con el procedimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
 JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
 MONTERREY, CASANARE**
 Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
 Secretario

PROCESO: RESTITUCION MUEBLE.
RADICACION: 2014-00056.
DEMADANTE: LEASING BOLIVAR S.A.
DEMANDADO: WILLIAM GOMEZS JIMENEZ.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 14 de octubre de 2020, informando al Despacho que por medio de escrito el apoderado de la parte demandante ha solicitado se ordene la cancelación de orden de inmovilización emitida dentro de las presentes diligencias, provea.


 Holman Camilo Martínez Díaz
 Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 de octubre 2020.

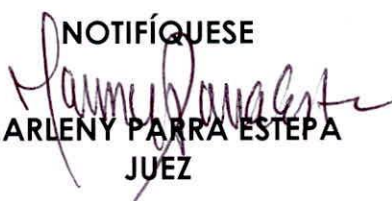
PROCESO: RESTITUCION.
RADICACION: 2014-00056.
DEMADANTE: LEASING BOLIVAR .
DEMANDADO: MARIA CELINA BUITRAGO GOMEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, una vez analiza la solicitud deprecada por el apoderado de la entidad demandante en la cual solicita se cancele la orden de inmovilización sobre vehículo de placas THL-350, al encontrar que la misma es procedente por cuanto proviene de la entidad demandante se accederá al misma ordenándose las comunicaciones pertinentes, en este orden de ideas, este estrado judicial,

RESUELVE

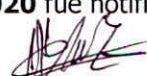
PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por la parte demandante y en consecuencia **CANCELAR** la orden de inmovilización emitida dentro del presente proceso sobre el vehículo de placas THL-350, líbrense las comunicaciones que para el efecto sean necesarias.

NOTIFÍQUESE


 MARLENY PARRA ESTEPA
 JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL
 DE MONTERREY, CASANARE**

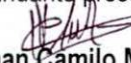
Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
 Secretari

EJECUTIVO
RADICACION: 2014-00064.
DEMANDANTE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE.
DEMANDADO: LAURA ESPERANZA MORENO ALVAREZ Y JORGE ANTONIO MORNO ALDANA.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare, 14 de octubre de 2020, al Despacho informando que mediante escrito la parte demandante presenta poder para su representación, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario



Monterrey, 15 octubre 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2014-00064.
DEMANDANTE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE.
DEMANDADO: DLAURA ESPERANZA MORENO ALVAREZ Y JORGE ANTONIO MORENO ALDANA.

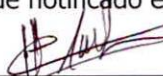
Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se cumplen los requisitos para el efecto se reconocerá personería jurídica conforme a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado MANUEL VICENTE GARCIA MURCIA como apoderado de la entidad demandante dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

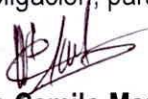
**JUZGADO 2 PROMISCO MUICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

69

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 8516240890022015-00036.
DEMANDANTE: MARILYN PINZON.
DEMANDADO: LUIS GONZALO RAMIREZ SANABRIA.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 15 octubre de 2020, al despacho informando que, mediante escrito allegado por vía correo electrónico la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, para lo que se sirva proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare

Monterrey, 15 de octubre 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 8516240890022015-00036.
DEMANDANTE: MARILYN PINZON.
DEMANDADO: LUIS GONZALO RAMIREZ SANABRIA.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el abogado ALEXANDER CRISTANCHO MEDINA apoderado de la MARILYN PINZON, esta ultima y el señor LUIS GONZALO RAMIREZ SANABRIA en compañía de garante, presentan escrito donde indican que han llegado a un acuerdo de transacción, del mencionado acuerdo se corrió traslado conforme lo dispone el artículo 312 del C.G.P, sin oposición por las partes.

De otra parte, se tiene que mediante auto del 9 de marzo de 2017 se dispuso aceptar el desistimiento de las pretensiones efectuado por el demandante en cuanto al ciudadano EDWIN ARLEY HERNANDEZ BARAJAS.

Ahora bien, como quiera que se ha dado correcto tramite al acuerdo de transacción suscrito por las partes y sus apoderados y que el mismo cobija la totalidad de las partes y las pretensiones se decretara por ser procedente la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, así como el desglose de los documentos objeto de ejecución en favor del demandado, sin costas para las partes, siendo procedente lo solicitado, este estrado judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR por pago total de la obligación el proceso **EJECUTIVO** de **MARILYN PINZON GARCIA** seguido en contra de LUIS GONZALO RAMIREZ SANABRIA.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 8516240890022015-00036.
DEMANDANTE: MARILYN PINZON.
DEMANDADO: LUIS GONZALO RAMIREZ SANABRIA.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos objeto de ejecución en favor de la demandada dejando constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: En cuanto a depósitos judiciales no hay lugar a entrega de los mismos por cuanto no se han generado.

SEXTO: En firme este auto y una vez cumplido lo ordenado, previas anotaciones en los libros respectivos, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

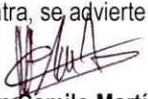
Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16**
OCTUBRE 2020 fue notificado el auto anterior.



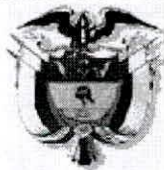
HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 15 de octubre de 2020, informando al Despacho que mediante oficio civil No. 515 proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se dispuso devolver el expediente de la referencia, al declararse desistimiento tácito dentro de proceso de Reorganización de Pasivos bajo radicación 2016-00140-01 seguido ante el antedicho Estrado Judicial, se ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente en el estado en que se encuentra, se advierte que el presente proceso NO cuenta con sentencia, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
 Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 de octubre 2020.

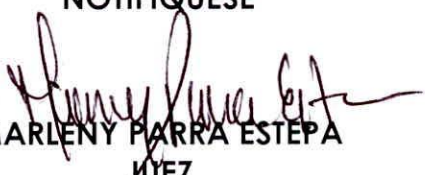
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION:	2015-00045.
DEMADANTE:	COONMULLANOS.
DEMANDADO:	EDWIN ARLEY HERNANDEZ BARAJAS.

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el oficio civil No 515 emitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare, en el cual informa que se ha declarado el desistimiento tácito dentro del proceso 2016-00140-01, mismo proceso por el cual este estrado judicial remitió, ante aquel, las presentes diligencias mediante auto del 24 de octubre de 2019, por ser procedente se reingresara el presente proceso continuado en el trámite que se encuentra, por lo expuesto este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INGRESAR en el estado en que se encuentre, el presente proceso dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores, una vez efectuado lo anterior devuélvase a secretaria para continuar con el procedimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTÉPA
 JUEZ

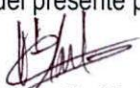
**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
 MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
 Secretario

Constancia Secretarial.

Monterrey 14 de octubre de 2020, Al despacho informando que mediante escrito la apoderada judicial del demandante solicita se oficie a las autoridades de policía y tránsito para efectuar la aprehensión del vehículo objeto da cautela dentro del presente proceso. Para lo que se sirva proveer.



Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 octubre 2020.

PROCESO EJECUTIVO

RADICACION: 2015-00073.

DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A.

DEMANDADO: RONALD ALBERTO CARABALLO BALDOVINO Y MARTHA NELY MORENO REYES.

Vista la Constancia secretarial que antecede, una vez analizado el escrito elevado por la apoderada del demandante y obrando dentro del expediente constancia de inscripción en debida forma del embargo decretado por este despacho, por ser procedente se ordenará oficiar a la policía nacional de AUTOMOTORES para que se sirva efectuar la aprehensión del vehículo objeto de cautela, lo anterior con el propósito de efectivizar la media cautelar impuesta, conforme a lo anterior este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR con destino a la Policía Nacional AUTOMOTORES para que efectúe el registro de la medida y la aprehensión del vehículo tipo AUTOMOVIL, de placas **DJS-610**, Marca KIA, carrocería SEDAN, modelo 2012, No motor G4EDBH682082 actualmente bajo la propiedad de RONALD ALBERTO CARABALLO BALDOVINO, líbrese el correspondiente oficio, el cual se deberá comunicarse por vía correo electrónico a la parte interesada para su trámite adjuntando copia de la presente providencia.

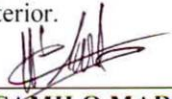
NOTIFÍQUESE



MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. 023 de fecha **16 OCTUBRE 2020**
fue notificado el auto anterior.



HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

333

PERTENENCIA
RADICACION: 2015-00151.
DEMANDANTE: CIRO ANTONIO SANCHEZ.
DEMANDADO: HERNANDO BOHORQUEZ ALFONSO Y OTROS.

Constancia secretaria:

Monterrey Casanare 5 de agosto de 2020 al despacho informando que el perito designado ha presentado informe pericial conforme a audiencia del 3 de febrero de 2020, para lo que se sirva proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz

Secretario



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 octubre 2020.

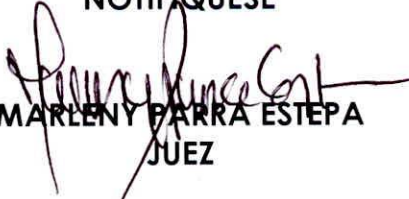
PERTENENCIA
RADICACION: 2015-00151.
DEMANDANTE: CIRO ANTONIO SANCHEZ.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO
BOHORQUEZ ALFONSO E INDETERMINADOS.

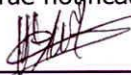
Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el perito designado rindió su informe pericial dentro del término señalado para el mismo por lo que se procederá a correr traslado del mismo conforme lo dispone el artículo 231 del C.G.P, por tanto, el Despacho,

RESUELVE

CORRER traslado del dictamen pericial rendido por el perito JOSE LUIS PARADA BARAJAS a las partes, por el término de **(10) diez días**, en los cuales el dictamen permanecerá en secretaria a disposición de los interesados, lo anterior de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

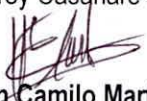
**JUZGADO 2 PROMISCO MU NICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

129

PROCESO: PERTENENCIA.
RADICACION: 2015-00158.
DEMANDANTE: SALVADOR ZEA ESPINOSA Y MARIA RITA CUESTA ZEA.
DEMANDADO: GERARDO ARIAS BARRETO.

Constancia secretaria:

Monterrey Casanare 5 de agosto de 2020 Al Despacho para fijar fecha para audiencia, sirvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario



*Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare*

Monterrey, 15 octubre 2020

PROCESO: PERTENENCIA.
RADICACION: 2015-00158.
DEMANDANTE: SALVADOR ZEA ESPINOSA Y MARIA RITA CUESTA ZEA.
DEMANDADO: GERARDO ARIAS BARRETO Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para adelantar audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **14** de **diciembre** de **2020** a la hora de la **9:00 am** para continuar con audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. indicando a las partes que de no asistir se impondrán las consecuencias de que trata el numeral 4 de la normativa en cita, líbrense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFIQUESE

JUEZ

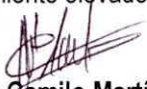

MARLENY PARRA ESTEPA

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare, 13 de octubre de 2020, al Despacho informando que no se ha dado cumplimiento a requerimiento elevado el 1 de marzo de 2019, para lo que se sirva proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Monterrey, 15 octubre 2020

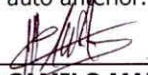
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicación: 2016-000128-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: AUDIO ALEXANDER ROJAS GALINDO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho considera que previo a decidir sobre la cesión de crédito **REQUIERASE NUEVAMENTE** a Bancolombia para que aclare lo que quiso decir en la frase relacionada con el numeral 1 (negrita) al indicar que **"únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligaciones (es) que le corresponden a Bancolombia S.A"** e indique si el FOSIGA ya giro el valor que ampara la garantía de este crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARLENY PARRA ESTEPA

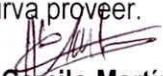
JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 851624089002-2016-00137-00.
DEMANDANTE: BANCO BBVA.
DEMANDADO: HECTOR FERNANDO PINTO GOMEZ.

113

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 1 de octubre de 2020, al Despacho informando que mediante escrito el apoderado de la parte demandante solicita se fije nueva fecha para diligencia de remate, para lo que se sirva proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 octubre 2020.

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 851624089002-2016-00137-00.
DEMANDANTE: BANCO BBVA.
DEMANDADO: HECTOR FERNANDO PINTO GOMEZ.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la diligencia programada para el 29 de abril de 2020, no se pudo realizar debido la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad a los acuerdos No CSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PSA20-11567 y PCSJA20-11597 y en virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante se procederá a señalar una nueva fecha para efectuar la diligencia correspondiente, expuesto como se encuentra lo anterior este estrado judicial,

RESUELVE

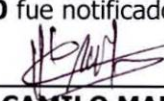
PRIMERO: SEÑALAR para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 470-82371, el cual se ubica en la calle 28 # 12-31 manzana B lote 8 propiedad del demandado **HECTOR FERNANDO PINTO GOMEZ**, el **07** de **diciembre** de **2020** a la hora de las 2:30 PM, y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y previa consignación del porcentaje legal, es decir, el 40% del avalúo según artículo 448 del C.G.P.,

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 851624089002-2016-00137-00.
DEMANDANTE: BANCO BBVA.
DEMANDADO: HECTOR FERNANDO PINTO GOMEZ.

Anúnciese el remate, háganse publicaciones en el periódico (El Tiempo o el Espectador), o en una de las emisoras de mayor cobertura del país en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 450 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

DECLARATIVO DE PERTENENCIA

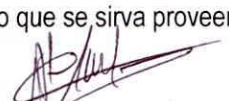
RADICACION: 2017-00133.

DEMADANTE: MARILYN PINZON GARCIA.

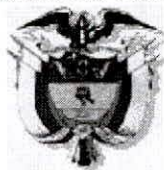
DEMANDADO: JOSE ISAIAS PINZON RAMIREZ, YADIRA PINZON GARCIA, HEREDEROS DE ALBEIRO PINZON GARCIA E ISAIAS PINZON GARCIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 31 de agosto de 2020, Informando al Despacho que se las partes debidamente notificadas han presentado sus excusas para efectos de justificar inasistencia a la audiencia de fecha 10 de marzo de 2020, para lo que se sirva proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
 Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 octubre 2020.

DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICACION: 2017-00133.

DEMADANTE: MARILYN PINZON GARCIA.

DEMANDADO: JOSE ISAIAS PINZON RAMIREZ, YADIRA PINZON GARCIA, HEREDEROS DE ALBEIRO PINZON GARCIA E ISAIAS PINZON GARCIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

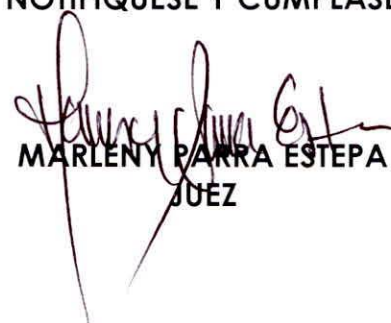
Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se han justificado en debida forma la inasistencia de las partes a audiencia programada para el pasado 10 de marzo de 2020 se procede a señalar nueva fecha para adelantar la misma, por lo anteriormente expuesto este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día 11 de DICIEMBRE de 2020 a la hora de la 8:30 AM para continuar con audiencia de practica de pruebas indicando a las partes que de no asistir se impondrán las consecuencias de que trata el numeral 4 de la normativa en cita, líbrense las correspondientes comunicaciones.

SEGUNDO: INDIQUESE a las partes que la audiencia se desarrollara de manera virtual, que por tal motivo deberán, quienes no lo hayan hecho, aportar correo electrónico para este efectos, igualmente que de requerir la practica de pruebas se deberán acreditar correo electrónicos de testigos y asegurar su comparecencia por medio virtual, comuníquese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
 JUEZ

DECLARATIVO DE PERTENENCIA

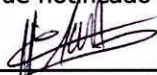
RADICACION: 2017-00133.

DEMADANTE: MARILYN PINZON GARCIA.

DEMANDADO: JOSE ISAIAS PINZON RAMIREZ, YADIRA PINZON GARCIA, HEREDEROS DE ALBEIRO PINZON GARCIA E ISAIAS PINZON GARCIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.



HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACION: 2017-00162
DEMADANTE: NELSON MANRIQUE MANRIQUE.
DEMANDADO: CLARA INES MARTINEZ GALLEG0.

191

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 3 de septiembre de 2020 al Despacho informando que se ha dado cumplimiento al termino dispuesto en el acuerdo PCSJA20-11597, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare
Monterrey, 15 de octubre 2020.

PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACION: 2017-00162
DEMADANTE: NELSON MANRIQUE MANRIQUE.
DEMANDADO: CLARA INES MARTINEZ GALLEG0.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en virtud de la solicitud elevada por el abogado RAFAEL CAMILO FORERO MURILLO y conforme a lo ordenado por este estrado judicial mediante sentencia de fecha 04 de 2020, se procede a dar cumplimiento a la misma, lo anterior atendiendo a las previsiones dispuestas para el efectos en el marco de la emergencia sanitaria sin afectación de derechos fundamentales, así las cosas este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la inspección de policía municipal de Monterrey Casanare para que se sirva efectuar la entrega del bien inmueble objeto de la presente litis, conforme al numeral 2 de la sentencia de fecha 4 de febrero de 2020, líbrense las comunicaciones del caso, se deberá anexar copia de la presente providencia y de la sentencia ya mencionada.

NOTIFÍQUESE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16 OCTUBRE
2020** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2018-00029.
DEMADANTE: BANCO FINANDINA.
DEMANDADO: WILMER PINO.

107

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 14 de octubre de 2020, informando al Despacho que por medio de escrito el apoderado de la parte demandante ha solicitado se fije fecha para secuestro dentro del presente proceso, provea.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 de octubre 2020.

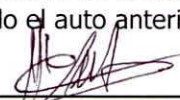
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2018-00029.
DEMADANTE: BANCO FINANDINA.
DEMANDADO: WILMER PINO.

Visto el informe secretarial que antecede, de la solicitud deprecada por la parte demandante este estrado judicial se estará a lo dispuesto en auto del 30 de julio de 2020.

De otra parte, se **requiere** al Juzgado Civil Municipal de Villavicencio Meta al que le correspondió el Despacho comisorio No 001 de fecha 30 de julio 2020 para que se sirva informar sobre el estado de la comisión conferida y comunicada el 31 de julio de 2020, líbrense las comunicaciones correspondientes y remítanse por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE

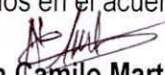
MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTERREY,
CASANARE
Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16 OCTUBRE 2020** fue
notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Proceso: EJECUTIVO.
Rad: 2018-00147.
Demandante: LIDIA MILDRED LESMES GAITAN.
Demandado: NELSON EFRAIN RUIZ SALDAÑA.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 1 de octubre de 2020 al Despacho informando que se ha cumplido los términos señalados en el acuerdo PSCJA20-11629, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 octubre 2020.

Proceso: EJECUTIVO.
Rad: 2018-00147.
Demandante: LIDIA MILDRED LESMES GAITAN.
Demandado: NELSON EFRAIN RUIZ SALDAÑA.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la diligencia de secuestro programada mediante auto del 27 de febrero de 2020 para el 24 de marzo del mismo año no se pudo efectuar debido a la suspensión de términos judiciales se procederá a comisionar a la autoridad competente para el efecto, así las cosas, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la Inspección de Policía de Monterrey Casanare para que se sirva realizar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 470-75322, ubicado en la vereda "Tierra Grata" de este municipio o en la dirección se señale el día de la diligencia, indicándole que cuenta con amplias facultades inclusive las de designar secuestre y fijar honorarios provisionales para el mismo, inclúyanse los anexos necesarios, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

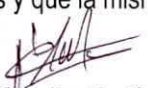

MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

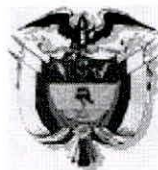
HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia secretarial

Monterrey Casanare 13 de octubre de 2020, al Despacho informando que se ha corrido traslado de la liquidación de costas y que la misma no ha sido objetada por las partes, para lo que se sirva proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
 Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 de octubre 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No. 851624089002-2018-00217-00
DEMANDANTE: ROSLABA PINTO GARCIA.
DEMANDADO: CHARLES CALIXTO QUINTERO.

APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, conforme al art.366 numeral 1 del C.G.P., por no haberse radicado objeción, una vez ejecutoriado lo anterior vuelva a secretaria.

NOTIFIQUESE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE
 Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16**
OCTUBRE 2020 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
 RADICADO No. 851624089002-2019-00032-00
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
 DEMANDADA: ANGEL BULLA GOMEZ.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 13 de octubre de 2020, al Despacho informando que ha culminado el termino de notificación por emplazamiento en el Registro Nacional de Personal Emplazadas, para lo que se sirva proveer.


 Holman Camilo Martínez Díaz
 Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 octubre 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
 RADICADO No. 851624089002-2019-00032-00
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
 DEMANDADA: ANGEL BULLA GOMEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a designar curador Ad-litem para que represente los derechos de los ANGEL BULLA GOMEZ, en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR terna de la lista de auxiliares de la justicia, para que ejerzan representación como curadores ad-litem de **ANGEL BULLA GOMEZ** a:

- **NUBIA ESTELA RODRIGUEZ ACOSTA.**
- **GERMAN FERLEY OCAMPO ROMERO.**
- **CAMILO ANDRES GARCIA LEMUS.**
-

SEGUNDO: Comuníqueseles mediante oficio, con la advertencia que el cargo será ejercido por el primero que asista al Juzgado a notificarse y que cuentan con un término de diez 10 días desde el recibo de la comunicación de su designación, de contar con las designaciones de que trata el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, deberá aportar, tanto el acta de posesión así como

EJECUTIVO MENOR 2014-098
DEMANDANTE: YENIT LORENA PEÑA PARRA
DEMANDADA: LEONARDO CALIXTO VARGAS

informar sobre el estado actual del proceso en el cual se encuentra designado,
líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

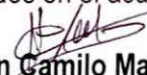
Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Proceso: EJECUTIVO.
Rad: 2019-00164.
Demandante: MOTO CREDITO LTDA.
Demandado: MARIA CAMPOS BARAJAS Y GILDARDO MACABARES VARGAS.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 13 de octubre de 2020 al Despacho informando que se ha cumplido los términos señalados en el acuerdo PSCJA20-11597, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 de octubre 2020.

Proceso: EJECUTIVO.
Rad: 2019-00164.
Demandante: MOTO CREDITO LTDA.
Demandado: MARIA CAMPOS BARAJAS Y GILDARDO MACABARES VARGAS.

Visto el informe secretarial que antecede, en cumplimiento del auto del 23 de julio de 2020 y en virtud de la solicitud elevada por el extremo demandante dentro del presente proceso, se procederá a señalar fecha para adelantar diligencia de secuestro dentro del presente proceso, al cumplirse los requisitos para ello, así las cosas, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para el **20** de **NOVIEMBRE** de **2020**, a la hora de las **8:00 AM**, llevar acabo diligencia de secuestro dentro del presente proceso, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliario No 470-46486, ubicado en la zona RURAL de este municipio o en la dirección se señale el día de la diligencia, comuníquese a los interesados.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de justicia a RENE HERNANDEZ ARANGUREN como secuestre, el cual deberá asistir en la día y la hora señalado para la diligencia a la cede del Despacho, se fijan como gastos provisionales la suma de \$100.000 pesos M/cte, a costa de la parte

Proceso: EJECUTIVO.
Rad: 2019-00164.
Demandante: MOTOCREDITO LTDA.
Demandado: MARIA CAMPOS BARAJAS Y GILDARDO MACABARES VARGAS.

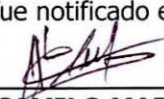
interesada, líbrense las comunicaciones correspondientes, de aceptar dese posesión y consígnese las actuaciones en los respectivos libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

17

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACION: 2019-00167.
DEMANDANTE: DAVID FRANCISO GALLEGO MORENO.
DEMANDADO: SANDRA MILENA OVIEDO MARROQUIN.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 13 de octubre de 2020, al Despacho informando que mediante escrito la abogada ENYTH ELVIRA BARRERA ESTRADA presenta memorial en el cual aclara sobre direcciones de correo electrónico para efectos de su renuncia, para lo que se sirva proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



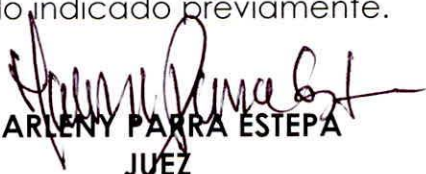
Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 octubre 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2019-00167.
DEMANDANTE: DAVID FRANCISO GALLEGO MORENO.
DEMANDADO: SANDRA MILENA OVIEDO MARROQUIN.

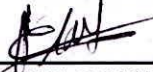
Visto el informe secretarial que antecede una vez analizado el escrito visto a folio 15 del cuaderno principal encuentra el Despacho que la misma no cumple con los requisitos que ha impuesto el inciso segundo del artículo 5 del decreto 806 de 2020, expedido en el entorno de la emergencia sanitaria, lo anterior en tanto que si bien aclara el correo electrónico, también deberá cumplir con los demás requisitos implementados en la normativa en cita a efectos de que se tenga por surtida la notificación electrónica efectivamente, entre ellos deberá informar la forma en que se obtuvo la mencionada cuenta de correo electrónico de la parte a notificar, así como las evidencias de ello, tales como correos electrónicos enviados y recibidos de la mentada cuenta, conforme a lo anterior **no es procedente** la renuncia en estos términos hasta tanto se demuestre lo indicado previamente.


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACION: 2019-00167.
DEMANDANTE: DAVID FRANCISO GALLEGO MORENO.
DEMANDADO: SANDRA MILENA OVIEDO MARROQUIN.

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.



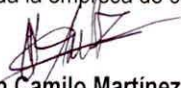
HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACION: 2019-00198.
DEMADANTE: FERNANDO ALONSO PEÑA OSPINA.
DEMANDADO: MARIA CELINA BUITRAGO GOMEZ.

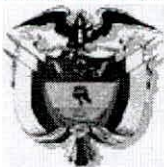
144

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 14 de octubre de 2020, informando al Despacho que por medio de escrito el apoderado de la parte demandante ha solicitado se emplace a la demandada por cuanto al notificar en la dirección aportada en la demanda la empresa de correo indica que no reside o cambio de domicilio, provea.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 de octubre 2020.

PROCESO: REIVINDICAOTRIO
RADICACION: 2019-00198.
DEMADANTE: FERNANDO ALONSO PEÑA OSPINA.
DEMANDADO: MARIA CELINA BUITRAGO GOMEZ.

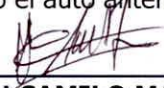
Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento de la parte interesada se considera que debe agotar la notificación a la demandada en la dirección indicada en la inspección judicial llevada a cabo dentro del proceso de pertenencia surtido en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare dentro del radicado 2016-00032, toda vez que allí se dejo constancia que la señora MARIA CELINA BUITRAGO GOMEZ reside cerca o contiguo al predio objeto de reivindicación.

NOTIFÍQUESE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTERREY,
CASANARE

Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.

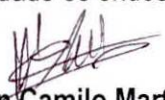

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 8516240890022020-00031-00.
DEMANDANTE: MARIA BELEN CRUZ MARTINEZ.
DEMANDADO: ARTURO BUITRAGO BALLESTEROS.

12

Constancia secretarial.

Monterrey Casanare 13 de octubre de 2020, al Despacho informando que se ha cometido error en autos del 24 de septiembre de 2020 toda vez que uno de los abogados designados para amparar al demandado es endosatario para el cobro dentro de la demanda, sirvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 15 octubre 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 8516240890022020-00031-00.
DEMANDANTE: MARIA BELEN CRUZ MARTINEZ.
DEMANDADO: ARTURO BUITRAGO BALLESTEROS.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en auto del 24 de septiembre de 2020 se ha presentado error involuntario, toda vez que se designó para que asista los derechos del demandado al abogado CAMILO ANDRES GARCIA LEMUS, profesional que también es endosatario para el cobro dentro de este proceso, motivo por el cual se requiere retira de la designación al mencionado abogado y en su lugar designar uno nuevo, en este orden de ideas este estrado judicial,

RESUELEVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la designación efectuada mediante auto del 24 de septiembre de 2020 al abogado CAMILO ANDRES GARCIA LEMUS, conforme se expuso en la parte motiva de la presente diligencia.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 8516240890022020-00031-00.
DEMANDANTE: MARIA BELEN CRUZ MARTINEZ.
DEMANDADO: ARTURO BUITRAGO BALLESTEROS.

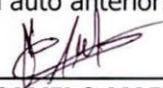
SEGUNDO: DESIGNAR junto con los designados en auto del 24 de septiembre de 2020, con excepción del señalado en el numeral anterior, al abogado CESAR AUGUSTO BRAVO, librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

27

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO No. 85-162-40-89002-2020-00052-00.
DEMANDANTE: SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA S.A. - CASALUKER S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PINTO GOMEZ.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 13 de octubre de 2020, al Despacho informando que mediante escrito allegado por vía de correo electrónico pantallazo de envió para notificación personal de la demanda al demandado a través de correo electrónico solicita se autorice el envío de notificación por aviso, para lo que se sirva proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 de octubre 2020.

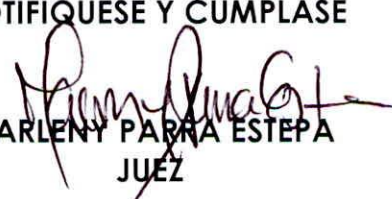
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO	No.85-162-40-89002-2020-00052-00.
DEMANDANTE:	SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO Y CIA S.A CASALUKER S.A.
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL PINTO GOMEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que la certificación de notificación personal allegada no cumple con los requisitos señalados en el decreto 806 de 2020, lo anterior Maxime si con la presentación de la demanda no se aportó correo electrónico alguno para notificar al demandado.

El peticionario demostrar que el correo electrónico pertenece efectivamente al demandado, conforme a los parámetros dispuesto por el articulo 5 del decreto 806 de 2020, circunstancia que evidentemente es ausente en el presente caso.

De otra parte, se abstiene el Despacho de resolver de fondo la petición de autorizar la citación para notificación personal y por aviso a través de correo electrónico aportado, por cuanto de acuerdo con el decreto 806 de 2020 no se advierte que el Despacho deba previamente autorizar este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

RADICADO No.

85-162-40-89002-2020-00052-00.

DEMANDANTE:

SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA S.A.- CASALUKER S.A.

DEMANDADO:

MIGUEL ANGEL PINTO GOMEZ.

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16
OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.



HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

117

Radicación: 2020-00090.
Proceso: DECLARATIVO RESOLUCION COMPRAVENTA.
Demandante: YANIRA DEL CARMEN MENDIVELSO DURAN.
Demandado: RENE ARCEL MANTILLA, JAIME VEGA MARQUEZ Y
LINA TULIA SOLER.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 7 de octubre de 2020, al Despacho informando que el demandado subsano la demanda dentro del término, provea.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 de octubre 2020.

Radicación: 2020-00090.
Proceso: DECLARATIVO RESOLUCION COMPRAVENTA.
Demandante: YANIRA DEL CARMEN MENDIVELSO DURAN.
Demandado: RENE ARCEL MANTILLA, JAIME VEGA MARQUEZ Y
LINA TULIA SOLER.

Visto el informe secretarial que antecede encuentra el Despacho que si bien se subsano parcialmente la demanda al indicarse que se excluye a la señora LINA TULIA SOLER PARADA, no puede pretender la apoderada subsanar el requisito de procedibilidad solicitando medidas cautelares improcedentes, toda vez que la inscripción de la demanda solo opera en relación son el bien inmueble objeto del contrato, y no sobre bienes diferentes, máxime cuando el bien del cual solicita la inscripción de la demanda ni siquiera corresponde a la jurisdicción del municipio de Monterrey.

En cuanto a la solicitud de embargo o retención sobre sumas de dinero depositados en cuentas que posean los demandados, tampoco procede la misma, por cuanto según las pretensiones de la demanda no se pide o solicita el pago de perjuicios o indemnización.

Conforme a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P, se procederá a rechazar la presente demanda, como consecuencia de lo anterior este Estrado Judicial,

Radicación: 2020-00090.
Proceso: DECLARATIVO RESOLUCION COMPRAVENTA.
Demandante: YANIRA DEL CARMEN MENDIVELSO DURAN.
Demandado: RENE ARCEL MANTILLA, JAIME VEGA MARQUEZ Y
LINA TULIA SOLER.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme al inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. en consecuencia realícese la devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias respectivas, una vez cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARLENY BARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL
DE MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **023** de fecha
16 OCTUBRE 2020 fue notificado el auto
anterior.



HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 1 de octubre de 2020 al Despacho informando que mediante auto del 27 de febrero de 2020 se había fijado fecha para adelantar diligencia de secuestro dentro del presente proceso, no obstante mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 se suspendieron términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020, igualmente mediante acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 se decretó la suspensión de diligencia de secuestro y en general de actuaciones a adelantar por fuera de despachos judiciales desde su expedición y hasta el 31 de agosto de 2020, por consiguiente se ingresa para señalar fecha, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
 Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 15 de octubre (2020).

COMISORIO No. 2020-II
 PROCESO: EJECUTIVO.
 DEMANDANTE: JHON FREY JIMENEZ PEREZ.
 DEMANDADO: CARLOS JOSE MOLANO GONZALEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que por medio de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020, dentro de sus competencias y de igual forma que mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo superior de la Judicatura ha dispuesto el levantamiento de la antedicha suspensión de términos judiciales además, mediante acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 se dispuso la suspensión de diligencia de secuestro desde su expedición y hasta el 31 de agosto de 2020, fenecido dicho termino se procede a continuar con el presente proceso en el estado en que se encuentra.

Conforme a lo anteriormente expuesto y como quiera que la diligencia de secuestro programada mediante auto del 27 de febrero de 2020 para el 30 de marzo del mismo año no se pudo efectuar debido a la suspensión de

términos judiciales ya mencionada se señalará una nueva fecha para adelantar la misma, así las cosas, este estrado judicial,

RESUELVE

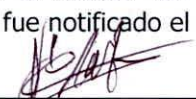
PRIMERO: SEÑALAR el día **21** de **NOVIEMBRE** de **2020**, a la hora de las **8:00 am** para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble RURAL identificado con en folio de Matricula Inmobiliaria No 470-78188, ubicado en la vereda BUENAVISTA, o en el lugar que se indique al momento de efectuar la diligencia, realícese también notificación personal del demandado si es del caso, librense las comunicaciones correspondientes por vía correo electrónico o por el medio mas expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **023** de fecha **16 OCTUBRE 2020** fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario